

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

PREGUNTAS

1. ¿A qué grupo de parentesco pertenecen los cuñados, al grupo III o al grupo IV?
2. ¿La inclusión en un grupo o en otro depende de cada Comunidad Autónoma, o es igual en todas ellas?

RESPUESTAS

1. Pertenecen **al grupo III**: colaterales por afinidad. El fallecimiento previo de la persona que originó la afinidad no supone la pérdida de esta reducción.
2. Los grupos de parentesco se establecen en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Al tratarse de una ley estatal, es norma de obligado cumplimiento para todas las Comunidades Autónomas.